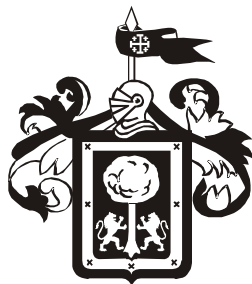


**ACUERDO 23/2012 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil**  
*Secretario General*

**José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de octubre de 2012

## SUMARIO

ACUERDO 23/2012 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.....3

**ACUERDO 23/2012 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR AL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO**

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 151 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, emito el presente acuerdo con base en los siguientes**

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.
3. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala que como titular de la función ejecutiva corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, excepto cuando exista disposición legal o reglamentaria en contrario.
4. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco le concede para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le son confiados.

5. El Organismo Público Descentralizado de referencia fue creado por el Gobierno del Estado de Jalisco mediante decreto número 22862/LVII/09, de noviembre del año 2009, en el cual abroga la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.
6. En ese orden de ideas el artículo 150 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco determina que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contará con los siguientes órganos de gobierno:
  - I. Consejo Directivo; y
  - II. Dirección General.
7. Por otra parte, el artículo 151 de la referida ley dispone que el Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros propietarios, con voz y voto:
  - I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Poder Ejecutivo, ambos con voz y voto;
  - II. Un representante del Municipio de Guadalajara, que será designado por el Presidente Municipal;
  - III. Un representante de los servidores públicos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados;
  - IV. Un representante de los servidores públicos de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y
  - V. El Director General.

Por cada consejero propietario se designará un suplente, por parte de quien lo designó, en el caso de los sindicatos los nombrará el Secretario General. Los suplentes sólo ejercerán su derecho a voz y voto cuando no asistan sus titulares. Las designaciones se realizarán por tiempo indeterminado, siendo vigentes, en tanto no sean revocadas las mismas, la remoción de los consejeros propietarios y suplentes deberá ser realizada por las entidades representadas por escrito, conforme se establezca en el Reglamento Orgánico o Interno de Sesiones del Consejo. El Consejo Directivo emitirá su Reglamento Interno de Sesiones, debiendo contar con un Secretario de Actas que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Director General.

El cargo como miembro del Consejo Directivo será honorífico, y por tanto no remunerado.

8. Ahora bien, el artículo Tercero de los transitorios de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dispone que, quedan vigentes los reglamentos y acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la antes denominada Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, en todo lo que no se oponga a la presente ley y en tanto se expidan las nuevas disposiciones que los sustituyan. En ese sentido y toda vez que a la fecha no ha sido expedido el Reglamento Orgánico o Interno de Sesiones del Consejo y al no existir disposición expresa en los

reglamentos de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, que sea aplicable sobre la forma en que habrán de designarse y revocar a los consejeros integrantes del Consejo Directivo, es por ello que dichas designaciones se realizan en esta forma y términos.

9. Para efecto de dar cumplimiento a la legislación en comento, así como a los reglamentos citados a lo largo de este escrito, en uso de las facultades que me son otorgadas, así como previa valoración de la capacidad y experiencia de diversos perfiles emito el presente acuerdo para designar como representante de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco al L.C.P. Francisco Javier Padilla Villarruel, quien se desempeña como Tesorero Municipal de este Ayuntamiento.
10. En consecuencia de lo anterior se revocan todas las designaciones de consejeros representantes de este Ayuntamiento que se tenían ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco efectuadas anteriormente a las que hoy nos ocupan.
11. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de las personas que se designa, emito el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se designa al L.C.P. Francisco Javier Padilla Villarruel como representante de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se revocan todas las designaciones de representantes de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, anteriores a esta designación.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, así como al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

A los 23 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL  
SECRETARIO GENERAL**



# GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Te/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG